Universidad de La Sabana
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
RESOLUCIÓN No. 004 DEL 26 DE MAYO DE 2021 DEL CONSEJO DE FACULTAD

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA "REGLAMENTACIÓN DE PRÁCTICA UNIVERSITARIA"

CAPÍTULO I
CRÍTERIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. MISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas busca con la Práctica Profesional brindar un espacio a los estudiantes donde combinen la enseñanza teórica con el aprendizaje práctico del Derecho y las Ciencias Políticas, con el fin de procurar la formación integral de juristas y politólogos capaces de proponer, con criterio sólido y rectitud de acción, soluciones pertinentes a los desafíos que se les presentan en el desarrollo de su ejercicio profesional.

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas velará porque el desarrollo de la Práctica Profesional se realice conforme a los principios del Proyecto Educativo Institucional y los Proyectos Educativos de los Programas que propician la realización del trabajo y del estudio como medios de perfeccionamiento personal y de contribución a la sociedad.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: La Práctica Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es una asignatura que hace parte del plan de estudios que deben cursar los estudiantes para optar al título de abogado o politólogo. En consecuencia, la conducta de los estudiantes durante la Práctica Profesional estará sometida a las regulaciones académicas, disciplinarias y administrativas de la Universidad de La Sabana, así como al presente Reglamento y al Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

PARÁGRAFO: La Comisión de Facultad podrá homologar un periodo de práctica desarrollado en un Programa Práctica de Universidad de La Sabana adscrito a una Facultad distinta a la de Derecho y Ciencias Políticas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad de La Sabana, en el artículo 45, sin perjuicio de la Reglamentación No. 054 de Doble Programa.

ARTÍCULO 3. OBJETO: La Práctica Profesional será un instrumento de formación teórico-práctico en el cual el estudiante que haya cumplido los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, tendrá la posibilidad de apoyar en temas jurídicos y/o propios de las Ciencias Políticas a una persona, entidad, empresa o institución, ya sea pública o privada, nacional o extranjera, que en adelante se denominará “La Entidad”, con las cuales la Facultad haya suscrito un convenio de prácticas, sin perjuicio de la excepción consagrada en el artículo 9°.

Para lo anterior, el estudiante contará con el apoyo de dos personas que le servirán de guía en su proceso formativo y que a su vez tendrán la función de evaluar y calificar su desempeño. En primer lugar, por parte de la Entidad, el estudiante contará con un jefe directo, el cual, mediante la asignación y revisión de tareas, propiciará el ejercicio de labores jurídicas y/o propias de las Ciencias Políticas por parte del practicante. En segundo lugar, el estudiante contará con el apoyo de un miembro de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, denominado Asesor/Monitor en modalidad de Práctica Profesional quien lo apoyará el ejercicio de las funciones asignadas, mediante asesorías académicas y profesionales.

PARÁGRAFO: La asesoría será un medio por el cual se apoyará a los estudiantes que cursen la asignatura de Práctica Profesional. Para ello, la Dirección de Estudiantes de la Facultad, con apoyo de la Dirección de Programa, designará un Asesor Práctica a cada estudiante según el área del Programa en la que se desempeñará. El practicante podrá consultarle al asesor las dudas que le surjan durante del período de Práctica Profesional. Esta designación se notificará tanto al asesor como al practicante, junto con los datos de contacto de cada uno para efectos de acordar las fechas y horas de las asesorías.

ARTÍCULO 4. MODALIDAD: La Práctica Profesional consistirá en la vinculación de un estudiante a una Entidad para adelantar tareas de tipo profesional acordes con su nivel de preparación académica.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN: La Práctica Profesional tendrá una duración de seis (6) meses calendario con dedicación de tiempo completo, salvo en los casos autorizados por la Comisión de Facultad. Dicho periodo se denominará "período de Práctica Profesional", y se contará desde la fecha autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para el inicio de actividades en la Entidad.

ARTÍCULO 6. CALIFICACIÓN: Una vez culminado el periodo de Práctica Profesional, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por medio de la Coordinación de Prácticas y Alumni, reportará la calificación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II
REQUISITOS Y TRÁMITES PARA INICIAR LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 7. REQUISITOS: Para iniciar el proceso de selección y/o admisión, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

7.1. Haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes a su plan de estudios, de la siguiente forma:

Derecho:
Plan 20152-7-1: Haber aprobado 178 créditos, de los cuales 17 son electivos y 161 obligatorios.

Plan 752: Haber aprobado 170 créditos, de los cuales 11 son electivos y 159 obligatorios.

Plan 751: Haber aprobado 144 créditos, de los cuales 17 son electivos y 127 obligatorios.
• Haber aprobado el Seminario Metodología de Trabajo de Grado o asignatura equivalente en su respectivo plan de estudios- para dar inicio al trabajo de grado.
• Haber aprobado el segundo Examen Interno de Calidad Estudiantil –EICE II-.

Ciencias Políticas:
Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios.

7.2. Haber acreditado ante el Departamento de Lenguas y Culturas Extranjeras los resultados mínimos requeridos por la Universidad de La Sabana en uno de los exámenes internacionales exigidos por dicha unidad.

7.3. Haber cursado el Seminario de Estilo Humano y certificar el mínimo de asistencia, conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad de La Sabana.

7.4. Haber realizado la inscripción con la Coordinación de Éxito Práctica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 8. **TRÁMITES:** Una vez cumplidos los anteriores requisitos, los estudiantes serán habilitados por la plataforma de Sistema Integrado de Gestión Académica - SIGA para postularse a las vacantes publicadas por la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de esta manera se dará inicio al proceso de selección.

Por su parte, el estudiante deberá matricular el semestre Práctica e inscribir la asignatura de Práctica Profesional en su horario.

CAPÍTULO III
PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 9. La Coordinación de Prácticas y Alumni iniciará el proceso de selección de los practicantes mediante la remisión de las hojas de vida de los candidatos que cumplan los requisitos. El proceso se realizará respetando los convenios vigentes de la Universidad con las diferentes entidades, cuyos Reglamentos se entienden, en cada caso particular, incorporados a esta reglamentación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las prácticas podrán desarrollarse únicamente en entidades que hayan suscrito un convenio con la Facultad. Para suscribir un convenio, la entidad deberá manifestar su interés a la Coordinación de Prácticas y Alumni.

Obtenida esta comunicación, la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas decidirá junto con la dirección del Programa correspondiente, la pertinencia de suscribir el convenio. En caso de que se suscriba, la Coordinación gestionará lo correspondiente.

Con la suscripción del convenio la entidad se compromete a observar las disposiciones del presente reglamento, a cumplir con las obligaciones aquí contenidas y a respetar los derechos de los practicantes.
Previa aprobación de la Comisión de Facultad se aprobarán prácticas realizadas por estudiantes, sin previo convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las entidades con convenio vigente, cada semestre, diligenciarán la solicitud de practicantes, en la cual se especificará, entre otras cosas, el número de estudiantes que requiere y las funciones a desempeñar por cada uno de ellos.

PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante de la Facultad no podrá realizar la Práctica Profesional en una entidad perteneciente (total o parcialmente) o dirigida por un miembro de su familia, salvo los casos autorizados por la Comisión de Facultad.

ARTÍCULO 10. Los estudiantes que manifiesten su interés en iniciar su práctica se someterán a las pruebas de selección, propias de cada entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el estudiante sea seleccionado como practicante y este acepte la designación, deberá respetar lo decidido y no podrá participar en otras pruebas. En el evento en el que el estudiante varíe su lugar de práctica sin previa autorización de la Comisión de Facultad o si solicita el cambio ante la entidad en la cual adelanta su práctica sin contar con el visto bueno de la Comisión, no se le contabilizará el tiempo transcurrido en la segunda entidad como parte de su periodo de práctica.

CAPÍTULO IV
PERÍODO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 11. TALLERES DE FORMACIÓN PROFESIONAL: Durante el periodo de Práctica Profesional, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas programará en el campus de la Universidad una serie de actividades académicas para los practicantes, con el objeto de fortalecer las habilidades profesionales propias de un abogado y/o politólogo de la Universidad de La Sabana.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inasistencia a más de uno de los talleres afectará la calificación de la asignatura de Práctica Profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes que adelanten su Práctica Profesional fuera de Bogotá D.C. y de los trece municipios de influencia del campus del Puente del Común, podrán ser autorizados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para no asistir a los talleres de manera presencial.

ARTÍCULO 12. PRESENTACIÓN DE INFORMES: Los Estudiantes, Jefes Directos y Asesores Prácticas deberán presentar los informes, documentos o rúbricas, según corresponda, en las fechas establecidas durante el periodo de Práctica Profesional.

Las fechas de entrega de los informes serán programadas conforme al periodo de Práctica Profesional de cada estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes, Jefes, Asesores deberán presentar los informes, documentos, rúbricas, según corresponda, en la plataforma que indique la Coordinación de Prácticas y Alumni.

ARTÍCULO 13. MODALIDAD ACADÉMICA: Los estudiantes con vocación investigativa pueden realizar su práctica profesional, bien sea (i) como asistente de investigación de un profesor de planta de su programa de pregrado, o (ii) apoyando la labor investigativa y/o docente en otra universidad. Esta modalidad de práctica estará condicionada a la aprobación de la Subcomisión de Estudiantes, y a la disponibilidad de cupos para cada semestre.

ARTÍCULO 14. El Estudiante no podrá abandonar su práctica, salvo causa justificada que deberá ser aprobada de manera previa y excepcional por la Comisión de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. En caso de hacerlo, estará sujeto a las sanciones previstas en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad de La Sabana.

CAPÍTULO V
OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES: Los estudiantes que adelanten la Práctica Profesional deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

15.1. Participar en el proceso de selección, con seriedad y compromiso, en las fechas y horas acordadas con la Universidad y las entidades.

15.2. Asistir puntualmente a los talleres de formación académica y laboral programados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a las asesorías con su Asesor Práctica y demás

reuniones a las que sea citado por parte de la Universidad, con el fin de mantener constante comunicación con cada uno de estos y lograr un resultado satisfactorio en su periodo de Práctica Profesional.

15.3. Cumplir con las obligaciones y funciones propias de su Práctica Profesional.

15.4. Presentar los informes en el tiempo correspondiente al Asesor Práctica y a la Coordinación de Prácticas y Alumni.

15.5. Formular, desarrollar, socializar y presentar el proyecto de práctica a su Asesor y jefe, en los tiempos que indica el artículo 21.

15.6. Informar a la Coordinación de Prácticas y Alumni y al Asesor Práctica todo cambio, dificultad o inquietud que se presente en el desarrollo de la Práctica Profesional.

15.7. Prestar con responsabilidad y puntualidad sus servicios según el horario establecido por la Entidad, a excepción del tiempo dentro del cual debe atender las obligaciones académicas de la Facultad.

15.8. Cumplir el reglamento interno de la Entidad donde está adelantando la práctica.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS PRACTICANTES: Los estudiantes que adelantan la Práctica Profesional son titulares de los siguientes derechos:

16.1. A un trato amable y respetuoso por parte de la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, los jefes directos y los Asesores Prácticas.

16.2. A participar en igualdad de condiciones en los procesos de selección en las entidades.

16.3. A asistir a las actividades académicas programadas sin ninguna dificultad por parte de la entidad.

16.4. A la publicación oportuna de la nota correspondiente a la asignatura Práctica Profesional, una vez terminado el periodo de Práctica Profesional y entregados los correspondientes informes.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES: En los convenios suscritos con las entidades, se incluirán los siguientes compromisos a su cargo:

17.1. Realizar los procesos de selección a los estudiantes interesados e informar oportunamente a la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas los resultados del proceso.

17.2. Definir el perfil y las competencias que debe tener el estudiante para iniciar la Práctica Profesional en la entidad e informarlos a la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

17.3. Definir las funciones generales y tareas que desarrollará el estudiante durante el periodo de Práctica Profesional e informarlo a la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el formato de solicitud de practicantes.

17.4. Designar un jefe directo al practicante, encargado de acompañarlo durante el periodo de Práctica Profesional.

17.5. Presentar oportunamente los informes determinados por la Facultad, los resultados, logros y metas alcanzadas por el practicante y su desempeño laboral en general.

17.6. Permitir al estudiante la asistencia a la Universidad en los días y horas programados para los talleres de formación académica y laboral, y demás reuniones a las cuales sea citado por parte de la Universidad.

17.7. Informar al asesor Práctica y a la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de cualquier anomalía o cambio fundamental en el trabajo del practicante.

17.8. Velar porque la conducta del practicante se ajuste estrictamente a las disposiciones legales que regulan el ejercicio profesional del abogado y/o politólogo.

17.9. Determinar un horario para el ejercicio de las funciones por parte del practicante y velar por su cumplimiento.

17.10. Asignar al estudiante funciones acordes a su grado de preparación académica y tiempo disponible.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS ENTIDADES: En los convenios suscritos con las entidades, se incluirán los siguientes derechos que les pertenecen:

18.1. A un trato amable y respetuoso por parte de la Coordinación de Prácticas y Alumni, los estudiantes y los asesores Prácticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

18.2. A la prestación personal de los servicios por parte de los estudiantes, según el horario establecido.

18.3. A la realización oportuna y responsable, por parte de los estudiantes, de las actividades designadas en los tiempos justos establecidos.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS ASESORES DE PRÁCTICA: Los Asesores de Práctica tienen las siguientes obligaciones:

19.1. Ser el medio y canal de comunicación con los estudiantes practicantes a su cargo, con el objeto de velar por su desempeño y de consultar sus avances y/o dificultades.

19.2 Acompañar y guiar el proyecto que el estudiante formule en su práctica.

19.3 Comunicarse con el Jefe del estudiante para acompañar el proceso de práctica de forma efectiva.

19.4 Entregar en las fechas establecidas por la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas las rúbricas debidamente diligenciadas, a través de la plataforma que indique la Coordinación para tal fin.

19.5. Registrar cada una de las asesorías realizadas a sus estudiantes en la plataforma designada por la Universidad para tal fin.

CAPÍTULO VI
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRACTICANTES

ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO Y CONTROL: Con el propósito de obtener información sobre el proceso formativo integral de la práctica, la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas velará por el cumplimiento de las evaluaciones y el reporte de las calificaciones de los documentos suministrados a la Coordinación dentro de los términos establecidos en el artículo 21.

20.1. Propiciará y mantendrá constante comunicación con los practicantes y los jefes directos encargados por las entidades, para lo cual la Coordinación de Prácticas y Alumni realizará, al menos, una visita durante el desarrollo de la práctica.

20.2. Programará e informará las fechas correspondientes a la entrega oportuna de los informes. La entrega efectiva de los informes correspondientes a los estudiantes y los jefes directos será responsabilidad de cada practicante.

20.3. Velará por el cumplimiento de las evaluaciones y el reporte de las calificaciones de los informes suministrados dentro del término establecido.

ARTÍCULO 21. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: La calificación mínima aprobatoria para la asignatura de Práctica Profesional será de tres con cinco (3,50) sobre un total de cinco (5,00). La nota se determinará con base en los siguientes elementos:

21.1. Organización y cumplimiento: Corresponde al respeto y cumplimiento del estudiante de las etapas de pruebas y entrevistas de selección y admisión de las entidades.

21.2. Estudiante en práctica: El estudiante deberá cumplir con las funciones designadas por el jefe en el escenario de práctica y deberá formular un proyecto. El estudiante deberá entregar cuatro (4) informes y un producto de su proyecto. Durante el primer mes de práctica el estudiante enviará y socializará el informe diagnóstico con el asesor. En el segundo mes, el estudiante enviará y comenta la formulación del proyecto con el asesor de práctica y lo socializará con el jefe. Durante el cuarto mes, el estudiante enviará y socializará el informe de seguimiento del proyecto con el asesor y el jefe. Entre el quinto y el sexto mes de la práctica, el estudiante deberá entregar un informe final. El estudiante estará en la obligación de programar una reunión junto con su asesor y su jefe, en la que presente el producto resultado del proyecto.

El estudiante deberá adjuntar los cuatro (4) informes en la plataforma dispuesta por la Coordinación.

21.3 Asesor de práctica: El asesor de práctica se encargará de acompañar el desarrollo de la práctica del estudiante, junto con el acompañamiento del proyecto del estudiante. El asesor evaluará al estudiante a partir de la entrega de (4) rúbricas diligenciadas que corresponden al segundo, cuarto y sexto mes de la práctica. El asesor también estará encargado de evaluar el proyecto de práctica del estudiante.

El asesor de práctica deberá contactar al jefe del estudiante en dos oportunidades con el objetivo de diligenciar las rúbricas que debe entregar, también, para hacer seguimiento al proceso del estudiante, conocer las fortalezas, oportunidades de mejora y comentar el proyecto del estudiante.

El asesor deberá adjuntar las (4) cuatro rúbricas diligenciadas en la plataforma dispuesta por la Coordinación.

21.4 Jefe de práctica: El jefe de práctica se encargará de dirigir al estudiante en sus funciones y conocer el proyecto que le ha socializado el estudiante. El jefe también evalúa el proyecto de práctica del estudiante.

La evaluación del jefe debe quedar en la plataforma dispuesta por la Coordinación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La calificación de la Práctica Profesional tiene nota única reportada al finalizar la práctica, compuesta por las siguientes cinco (5) notas parciales: 1. La rúbrica del asesor entregada en el segundo mes de práctica tiene un valor del 20%. 2.

La rúbrica del asesor entregada en el mes cuarto de la práctica tiene un valor del 20%. 3. La rúbrica del asesor entregada en el sexto mes de práctica tiene un valor del 20%. 4. La evaluación del proyecto por parte del jefe tiene un valor del 30%. 5. La evaluación del proyecto por parte del asesor tiene un valor del 10%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para aprobar la práctica, el estudiante debe obtener una nota superior a tres cinco (3,5) en el 60% que corresponde a la sumatoria de las tres primeras rúbricas y en el 40% que corresponde a la evaluación del proyecto.

CAPÍTULO VII
FALTAS Y SANCIONES DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 22. Sin menoscabo de las faltas consagradas en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado, se establecen como faltas específicas derivadas de la Práctica Profesional las siguientes conductas:

22.1. La violación a cualquiera de las obligaciones de los practicantes, señaladas en el presente reglamento.

22.2. La violación de la reserva, confidencialidad y secreto profesional de la información exigida por la entidad respectiva a sus trabajadores.

22.3. La falsedad en la información de informes presentados por parte de los estudiantes, así como la falsificación de las firmas en los informes del jefe o asesor.

22.4. El abandono de la práctica profesional sin previa aprobación de la Comisión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 23. Las faltas se califican como leves o graves de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de La Sabana, que también se tiene en cuenta para definir la sanción correspondiente. En todo caso, la falta leve o grave supone, al menos, una disminución en la nota del estudiante en la asignatura de Práctica Profesional.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN: El presente Reglamento se publicará en la cartelera oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante la fijación de una (1) copia de caracteres legibles. Así mismo, en la página de internet de la Facultad.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Reglamentación rige para los practicantes del periodo 2021-2 en adelante. Los estudiantes que ingresaron a práctica en el en el periodo 2021-1, se rigen por el reglamento anterior.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado y publicado en Chía, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días, del mes de mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

JUAN FERNANDO CÓRDOBA MARENTES
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ LATORRE
Director del Programa de Derecho

CRISTIAN FELIPE ROJAS GONZÁLEZ
Director del Programa de Ciencias Políticas